

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	4
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	17
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	19
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	29
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 264/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06996046-GDEBA-SSCEYEMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por medio del cual se propicia la creación de un “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo ampliada la emergencia pública en materia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, en razón de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, por su parte, mediante Ley N° 15.165 se dispuso la declaración del estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación; de sus términos se promovió la adhesión por parte de los Municipios;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno;

Que resulta necesario que la totalidad de los Municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la creación de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario crear un “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”;

Que a través de dicho Fondo se asistirá a los municipios mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes;

Que atento a los fines por los cuales se crea el presente fondo, en aras de atender gastos prioritarios en el marco de la emergencia mencionada, resulta necesario exceptuar a las ayudas financieras que se otorguen por el presente Fondo de lo dispuesto por el artículo 8 bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1705/18 y lo establecido en el artículo 1° y concordantes del Decreto N° 626/08;

Que, en consecuencia, se instruye a la comunicación inmediata a la Honorable Legislatura;

Que para la integración del mencionado Fondo se utilizarán recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 15.078 (art. 16 y 18, y concordantes) y N° 15.165;

Que deviene conducente que el Ministerio de Hacienda y Finanzas sea la autoridad de aplicación de la presente norma, facultándolo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y dictar toda norma complementaria, interpretativa o aclaratoria del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Crear el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, en el marco de la

emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20, con el objetivo de contribuir con el pago de sueldos de los empleados municipales permitiendo sostener las prestaciones básicas de los municipios en el marco de la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 2º. Integrar el Fondo creado por el artículo precedente con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, por hasta la suma de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000).

El monto consignado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000), en carácter adicional, cuando las circunstancias lo ameriten, en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la asignación de ayudas financieras que se otorguen, en el marco del Fondo creado en el artículo 1º, serán efectuadas a solicitud del Municipio y previa presentación de la información que establezca la Autoridad de Aplicación.

La Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, determinará el monto de la asistencia a otorgar, la cual no podrá superar el monto promedio de las dos (2) últimas nóminas salariales, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda por parte del Municipio.

ARTÍCULO 4º. Disponer que las ayudas financieras a las que se refieren los artículos precedentes serán reembolsables y se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

a. Plazo de devolución: la Autoridad de Aplicación establecerá el cronograma de devolución dentro del ejercicio fiscal 2020, a partir de los tres meses siguientes al de su otorgamiento.

b. No devengará intereses ni gastos administrativos de ninguna índole.

c. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso, el municipio solicitante autorizará expresamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los recursos que le correspondan por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N° 10.559 y modificatorias, los montos que resulten en función de la ayuda financiera otorgada.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá constatar, bajo apercibimiento de no otorgar la asistencia financiera, el efectivo cumplimiento por parte de los Municipios de lo dispuesto en el artículo 7º y concordantes del Decreto-Ley N° 9434/79 y modificatorias y el artículo 194 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las ayudas financieras reembolsables que se otorguen en el marco de lo dispuesto en el presente estarán exceptuadas de los procedimientos y requisitos establecidos en el artículo 8 bis de la Ley N° 13.295 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1705/18 y del artículo 1º y concordantes del Decreto N° 626/08.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, facultándolo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a dictar las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias que se requieran para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Comunicar a la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 230-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-6199265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por la presente se propicia la designación de Claudio Adrián ENCINA como Director de Articulación Institucional dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y de Juan Gabriel LAURO como Director de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

Que los causantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Claudio Adrian ENCINA (DNI 13.132.872 - Clase 1959), a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director de Articulación Institucional.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Unidad de Gestión de Registros, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Juan Gabriel LAURO (DNI 25.824.659 - Clase 1977), a partir del 1 de abril de 2020, en el cargo de Director de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 231-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-06170667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Ariel Alonso ZAPATA, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Cinotecnia, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Ariel Alonso ZAPATA (DNI 14.887.839 - Clase 1962), a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Cinotecnia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 232-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5613828-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de cinco(5) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Evangelina JORGE, Gustavo Javier PEREZ ZOILO, Natalia Soledad FERRO, Joaquín María GARCIA y Rosario BARBERIS en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en los cargos de Directora Administrativa y Logística I, Director Provincial de Suministros, Directora de Políticas de Prevención y Transparencia, Auditor Sumarial II y Directora de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, respectivamente, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;
Que por RESOL-2018-19-GDEBA-MSGP se designó a Evangelina JORGE en el cargo de Directora de Asistencia en Recursos Humanos, a partir del 17 de octubre de 2017, tornándose necesario limitar dicha designación;
Que las designaciones tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 3 de marzo de 2020, la designación como Directora de la ex Dirección de Asistencia en Recursos Humanos, a Evangelina JORGE (DNI 22.349.561 - clase 1971), para la que fuera designada mediante RESOL-2018-19-GDEBA-MSGP, limitándose su reserva de cargo dispuesta por la citada resolución, y reintegrándose a su cargo de revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Evangelina JORGE (DNI 22.349.561 - Clase 1971), a partir del 3 de marzo de 2020, en el cargo de Directora Administrativa y Logística 1, quien reserva un (1) cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Auditoría General de Asuntos Internos, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Gustavo Javier PEREZ ZOILO (DNI 14.455.587 - Clase 1961), a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Suministros.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Natalia Soledad FERRO (DNI 28.299.763 - Clase 1980), a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora de Políticas de Prevención y Transparencia, quien reserva un (1) cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Auditoría General de Asuntos Internos, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Licenciada en Psicología), con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Joaquín María GARCIA (DNI 27.677.349 - Clase 1979), a partir del 2 de marzo de 2020, en el cargo de Auditor Sumarial II, quien por éste acto cesa en el cargo de Inspector de Asuntos Internos con remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo de Director para el que fuera designado por Decreto N° 1371/12.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Rosario BARBERIS (DNI 28.129.690 - Clase 1980), a partir del 8 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, quien por éste acto cesa en el cargo de Inspectora de Asuntos Internos con remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) del sueldo de Directora, para el que fuera designada por Decreto N° 1857/10.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 246-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5429802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de ocho(8) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Raúl Gustavo BOLO, Carlos Alberto LAGE, Luciana BURGOS, Silvana Andrea ALVAREZ, Raúl Alberto PAVON, Rubén Eduardo NOLI, José Norberto TIRENDI y Juan José PESSOLANO en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en los cargos de Director de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos, Director de Atención de Emergencias, Directora de Registro de Personas Desaparecidas, Directora de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales, Director de Coordinación en Emergencias, Director General de Asistencia Operacional, Director General de Coordinación y Apoyo y Director de Apoyo Tecnológico, respectivamente, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Raúl Gustavo BOLO (DNI 14.824.236 - Clase 1962), a partir del 3 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Asistencia en Recursos Humanos y Logísticos.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Carlos Alberto LAGE (DNI 18.195.255 - Clase 1966), a partir del 19 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Atención de Emergencias.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Luciana BURGOS (DNI 29.161.466 - Clase 1982), a partir del 21 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de Registro de Personas Desaparecidas.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Silvana Andrea ALVAREZ (DNI 18.248.714 - Clase 1966), a partir del 2 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Raúl Alberto PAVON (DNI 17.303.649 - Clase 1965), a partir del 10 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Coordinación en Emergencias.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Rubén Eduardo NOLI (DNI 16.302.498 - Clase 1963), a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director General de Asistencia Operacional.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a José Norberto TIRENDI (DNI 13.359.298 - Clase 1957), a partir del 2 de marzo de 2020, en el cargo de Director General de Coordinación y Apoyo.

ARTÍCULO 8°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Asistencia Operacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Juan José PESSOLANO (DNI 26.601.431 - Clase 1978), a partir del 9 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Apoyo Tecnológico, quien reserva un (1) cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial (Administrativo), con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma legal.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 216-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 154-0016- LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](https://pbac.cgp.gba.gov.ar) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección General de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones quinientos ocho mil setecientos setenta (\$424.508.770), con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201- GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV- 2020-05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 59-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que en los últimos tres meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que luce agregada la solicitud de gasto N° 154-83-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 2/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimientos Penitenciarios, con un plazo de entrega de ciento sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-05525808- GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-04069052-GDEBA-DCYCMJGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS- 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7-1-0-(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 43, 45, 50, 5-20) - Unidad Ejecutora 148 - Apertura Programática 7-2-0-(44, 49)-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 151- Apertura Programática 12-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$424.508.770) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Decreto N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de carne vacuna en media res, con destino a distintos Establecimiento Penitenciarios, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020- 05738480-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 20 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección de Gestión y Control será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I	94d7f2aafa5b935c7007da97216372735488395068ae7e2c69cdd11de783a5da	Ver
ANEXO II	3880442860e56d7d11d0d71451dcf983eadaaa63e7127ca437b4fa095cf35b5	Ver

RESOLUCIÓN N° 77-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO, la EMERGENCIA SANITARIA declarada por DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Ley N° 27.541 y DECNU-2020-260-APN-PTE, la RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP y la RESOL-2020-126- APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en virtud de la mencionada emergencia el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación dictó la RESOL-2020-126-APN-MTYD, por la cual se aprobó el instructivo para la implementación del Decreto N° 260/20 en el sector hotelero mediante el Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resuelve suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que teniendo en cuenta la mencionada emergencia sanitaria y el contexto actual es imprescindible contar con la colaboración de los municipios y de quienes integran la cadena de valor del turismo para adoptar medidas tendientes a limitar el número de casos y evitar la propagación del virus COVID-19;

Que la Subsecretaría Técnica, Legal y Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Adherir a la RESOL-2020-126-APN-MTYD y su Anexo IF-2020-16943074-APN-UGA#MTYD que aprueba el "Instructivo para la Implementación del Decreto N° 260/20 en el Sector Hotelero".

ARTICULO 2°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a adherir a la normativa mencionada en el artículo 1° de la presente y su anexo, o a adoptar en forma inmediata, medidas de idéntico tenor, dando cuenta a las autoridades sanitarias ante cualquier eventualidad.

ARTICULO 3°. Solicitar en el contexto de la mencionada emergencia, que los municipios de la Provincia informen a la Subsecretaría de Turismo las medidas implementadas al respecto.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 135-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-05545109-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se propician las designaciones de Verónica Cecilia AZPIROZ como Directora de Diversidad y Prácticas Identitarias dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, de Marcelo José MARAN como Director del Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró dependiente de la Dirección Provincial de Artes, de Aníbal Rubén RAVERA como Director del Museo Histórico Provincial Hudson dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, y de Matías Ezequiel CARRERA como Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación II - dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que RAVERA revista como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase I, Categoría 20, Subdirector de Producción Técnica, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, por lo cual corresponde reservar el mismo conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, normativa de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las siguientes personas, en los cargos y a partir de las fechas que en cada caso se indica:

- Verónica Cecilia AZPIROZ (D.N.I N° 22.623.653, Clase 1972), en el cargo de Directora de Diversidad y Prácticas Identitarias, a partir del 1º de febrero de 2020.

- Marcelo José MARAN (D.N.I N° 12.200.445, Clase 1956), en el cargo de Director del Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró, a partir del 1º de marzo de 2020.

- Aníbal Rubén RAVERA (D.N.I N° 14.762.347, Clase 1962), en el cargo de Director del Museo Histórico Provincial Hudson, a partir del 1º de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Matías Ezequiel CARRERA (D.N.I N° 28.484.179, Clase 1981), en el cargo de Director Técnico, Administrativo y Legal - Delegación II -, a partir del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.11., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de marzo de 2020 y mientras duren sus funciones como Director del Museo Histórico Provincial Hudson, la reserva del cargo de revista del agente Aníbal Rubén RAVERA (D.N.I N° 14.762.347, Clase 1962), Personal de Planta Permanente, Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase I, Categoría 20, Subdirector de Producción Técnica, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, normativa de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 145-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07018242-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la solicitud de Alta de nuevos tipos de Tratas de carácter reservado en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires";

Que se propicia encuadrar las tratas TRÁMITE PREFERENCIAL - SOLICITUD DE SUBSIDIO PERSONAS y TRÁMITE PREFERENCIAL - RENDICIÓN DE SUBSIDIO PERSONAS como "Trata Reservada total de GDEBA" según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la

mencionada Resolución;

Que por la Ley de Ministerios N° 15.164 se creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y se lo estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que mediante el Decreto N° 178/20 se facultó a esta cartera ministerial al otorgamiento de subsidios de oficio como una herramienta específica para responder al apremiante reclamo de los hechos que componen la vasta y compleja realidad de la problemática de la violencia, desigualdad o discriminación por razones de género en la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Art. 4° del Decreto mencionado en el considerando anterior, se facultó a este Ministerio al dictado de las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones en tanto contendrán información de carácter sensible respecto de mujeres, personas travestis y trans, víctimas de violencias por razones de género, en cuyos casos intervendrá el Ministerio a través distintas herramientas de abordaje, entre ellas el otorgamiento de ayudas económicas cuando la situación así lo requiera;

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 7° inciso f) de la Ley Nacional Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485, los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;

Que la información obrante en las actuaciones tendientes al otorgamiento de subsidios a mujeres, personas travestis y trans víctimas de violencias por razones de género, se encuentra amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326;

Que el rol de los organismos del Estado en el abordaje de la problemática de género debe ser integral, entendiendo que la transversalización de la perspectiva de género a las políticas públicas debe de contemplar la planificación tendiente al acompañamiento y resguardo de quien atraviesa una situación de violencia;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible de mujeres, personas travestis y trans víctimas de violencia, que por esta cartera ministerial tramiten;

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que la presente medida se toma en el uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 15.164 y Decreto ° 178/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Tipo de Trata Reservada en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de las tratas TRÁMITE PREFERENCIAL - SOLICITUD DE SUBSIDIO PERSONAS y TRÁMITE PREFERENCIAL- RENDICIÓN DE SUBSIDIO PERSONAS que se gestionen en este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a las agentes que a continuación se detallan, conjuntamente con quien suscribe, a visualizar los expedientes cuya modalidad de Tipo de Trata Reservada se gestiona:

DÍAZ, Estela Elvira DNI N° 16.728.016 CASTILLA, Mercedes DNI N° 26.654.048DELMAS, Flavia Marina DNI N° 21.026.001 ORCHUELA, Jimena DNI N° 22.928.779 PORTOS, Lucía DNI N° 32.318.930 GIACOBONI, Brígida Ivana DNI N° 24.130.289 DE IGARZABAL, María Lucía DNI N° 35.734.469

ARTICULO 3°. Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 60-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02143151-GDEBA-DDLDPRLSMGP, por el cual tramita la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de los agentes del Ministerio de Comunicación Pública, que venían desempeñándose durante el año 2019 en la entonces Secretaría de Medios, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de los agentes Martín Ignacio FORTE (DNI 16.995.543 - Clase 1964), y Gabriel MOCHEN (DNI 21.431.865 - Clase 1970), con laprestación de servicios y en las condiciones que se mencionan en el Anexo IF-2020-02055996-GDEBA- SSTAYLMCPGP;

Que por Resolución N° RESOL-2019-80-GDEBA-SMGP, fue designado el agente Martín Ignacio FORTE desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada;

Que por Resolución N° RESOL-2019-119-GDEBA-SMGP, el agente Gabriel MOCHEN fue designado desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en los términos del "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personal con Discapacidad", Ley N° 10.592;

Que los postulantes acreditados el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430, para la cobertura de los cargos respectivos;

Que los cargos se encuentran contemplados en la mencionada planta en el Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial - Ejercicio 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que el procedimiento instrumentado se encuadra legalmente en los artículos 111 inciso d), 117, 118, 119, 120, 121 y 172 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, 8° del "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personal con Discapacidad", Ley N° 10.592 y 11, cuarto párrafo, del Decreto N° 272/17 E y su modificatorio el Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso 2) del Decreto N° 272/17 E, y su modificatorio el Decreto N° 99/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 99/2020 LA
MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes Martín Ignacio FORTE (DNI 16.995.543 - Clase 1964) y Gabriel MOCHEN (DNI 21.431.865 - Clase 1970), éste último bajo la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, sobre "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad", con la prestación de servicios y remuneración equivalente a las categorías, agrupamientos y régimen de labor que se indican en el Anexo IF-2020-02055996-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117, 118, 119, 120, 121 y 172 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 11, cuarto párrafo, del Decreto N° 272/17 E, y su modificatorio Decreto N° 99/2020.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, en los agrupamientos que se mencionan a continuación: Agrupamiento Ocupacional 14 Jerárquico Agrupamiento Ocupacional 5 Profesional

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Contaduría General de la Provincia y notificar a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 30-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07167422-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la ampliación y actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo; Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, posteriormente, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020 y N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, por los que se prorrogó, en la actualidad, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario

sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/20 por la cual dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular;

Que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020, N° 450 de fecha 3 de abril de 2020, N° 467 de fecha 7 de abril de 2020 y N°468 de fecha 7 de abril de 2020;

Que atento a ello, el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por las Resoluciones N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución N° RESOL- 2020-89-APN-MTR;

Que, en consonancia con dichos actos, en jurisdicción provincial se dictó la Resolución N° RESO-2020-28- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificatoria del artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP y N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, estableció la obligatoriedad de la ejecución de los protocolos que publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud -públicos o privados- que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, respectivamente;

Que por su parte, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial (Decreto N° 165/2020, Decreto N° 177/2020, Decreto N° 180/2020, Decreto N° 203/2020, Decreto N° 255/20);

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria descrita ab initio, deviene necesario, en aras de proteger la salud de las personas, determinar procedimientos y medidas adecuadas que fijen las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso;

Que, se convoca a los municipios a adherir al plan propuesto, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864/58 y N° 2.608/89;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE", que, agregado como IF-2020-07427996-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS FLUVIAL", que agregado como IF-2020-07427700-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS", que agregado como IF-2020-07427824-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las "RECOMENDACIONES PARA PASAJEROS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE FERROVIARIO", que agregadas como IF-2020-07429241-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar las "RECOMENDACIONES PARA LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES", que agregadas como IF-2020-07428891-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar las "RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES", que agregadas como IF-2020-07429122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Aprobar las "RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICULARES Y/O EMPRESAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE DELIVERY", que agregadas como IF-2020-07428653-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°. Aprobar las "PAUTAS PARA GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", que agregadas como IF-2020-07428484-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°. Instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte a que adopte y profundice las medidas que resulten necesarias con el objeto de controlar el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 11. Comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE	d56b30b77af40d85cfbfd7ec2dd494440fe57de1f850abd33d41e05c84f44b9	Ver
PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS FLUVIAL	8c9cfc443376047a4c766d90c711d015b3c12181f1c74bf090097b1b1745cb4e	Ver
PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS	c77001c1fba96147cfaae4ea2ab2cac0d8765ff7adeea4e17cc3461442a74e3	Ver
RECOMENDACIONES PARA PASAJEROS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE FERROVIARIO	4b3e3e8dd98e47012642f0d2aa85cef457d89f448e73201ea0b20b220d423751	Ver
RECOMENDACIONES PARA LA PRESTACION Y UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES	2402891decc15d9c36b9041132b5e1d930f53222806fc5d8dcff14460ac447f1	Ver
RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y MOTOVEHICULOS PARTICULARES	83e3a96da74807541608e47dfcadb1c4a664bf21828a94211e3625fb2225777d	Ver
RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICULARES Y_O EMPRESAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE DELIVERY	5395e7d0b8526ffdadb4140d04bc12d1cf6a276e128fc184d8bb993a3f244e8	Ver
PAUTAS PARA GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION EN LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	7c13092640fd23be5338124bb44996bcdbe1c31cc8b8315a2231915555b28d8	Ver

RESOLUCIÓN N° 31-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-07351970-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte público fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado de este;

Que, asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que asimismo el citado decreto instruyó a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, en ese contexto, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial (Decretos N° 165/20, N° 177/20, N° 180/20, N° 203/20 y N° 255/20);

Que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto P.E.N. N° 297/20 fue sucesivamente prorrogada por el Decreto N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020 y por el Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020, en el entendimiento de que en el contexto actual, las medidas de aislamiento han permitido temporariamente contener la epidemia, por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada y su impacto en el servicio de transporte de pasajeros y cargas,

mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud Nacional emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que las mencionadas recomendaciones comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos;

Que a través de las Resoluciones N° 60/20, N° 63/20, N° 64/20 y normas concordantes, el Ministerio de Transporte de la Nación recibió las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, para los servicios de transporte sometidos a su jurisdicción;

Que a través de las Resoluciones N° 71/20, N° 73/20 y N° 89/20 del Ministerio de Transporte de la Nación se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional, la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros y la implementación de un esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros;

Que, en consonancia con las medidas adoptadas por la autoridad de transporte nacional, esta Subsecretaría de Transporte, ha dictado una serie de normas y protocolos aplicables a los servicios de transporte de pasajeros y cargas sometidos a su jurisdicción tendientes a reducir la circulación de personas, y mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad;

Que, en ese sentido, las medidas adoptadas por esta autoridad de aplicación comprendieron la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 394/20 en todas las unidades de servicio de transporte de pasajeros provincial, la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros, y servicios especializados de transporte de pasajeros, la aprobación de protocolos para el transporte de pasajeros fluvial, terrestre y de cargas, la aplicación de frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora "valle" en los servicios de transporte automotor urbano, y la aplicación de programación horaria de día hábil para los servicios de transporte público fluvial (DISPO-2020-14-GDEBA-DPTMIYSPGP, Protocolos Plan de Emergencia en transporte fluvial - COVID 19, IF-2020-05709905-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, Protocolo para el transporte de cargas, operaciones logísticas de carga y descarga, IF-2020-05649957-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, Plan de Emergencia en el transporte terrestre automotor de pasajeros y de carga - COVID 19, RESO-2020-20-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificada por RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-28-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), entre otras; Que el virus COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exigen consecuencia una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir su propagación y contagio;

Que, en línea con lo anterior, el artículo 5° del Decreto N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial, ha establecido, en materia de transporte de pasajeros, "el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas..." a partir del día 20 de abril del 2020;

Que, en virtud de la totalidad de las consideraciones expuestas, y en particular, teniendo en cuenta que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia frente al modo de contagio propio del virus COVID-19, resulta necesario establecer restricciones en la utilización del transporte fluvial de pasajeros, limitando la capacidad de transporte de las embarcaciones afectadas al servicio y la distribución física espaciada de los usuarios de tales servicios, todo ello con la finalidad de reducir el contagio de la enfermedad;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus Decretos Reglamentarios N° 6.864/58 y N° 2.608/89;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las empresas de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial, que operen en el Delta de la Provincia de Buenos Aires, deberán restringir la capacidad de transporte establecida para cada embarcación por la Prefectura Naval Argentina, de modo de no superar el sesenta por ciento (60%) de ocupación de los asientos destinados a pasajeros, debiendo observarse dicha limitación al momento del inicio, en el trayecto y finalización de cada viaje, mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, sucesivamente prorrogado por el Decreto N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020 y por el Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020.

ARTICULO 2°. Determinar que las empresas prestatarias de servicios de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial deberán disponer la distribución de los pasajeros a bordo de cada embarcación, en forma espaciada, manteniendo siempre el distanciamiento social.

ARTICULO 3°. Comunicar a las Areas de la Subsecretaría de Transporte, a Prefectura Naval Argentina, a las empresas del sector, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 23-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-19105753-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Privada para la

contratación del Estudio y Proyecto: "Estudio del Arroyo Saladillo" en el partido de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Disposición N° DI-2019-170-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución del Estudio y Proyecto de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete millones (\$7.000.000), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que conforme lo establecido en los Términos de Referencia, se previó el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-09686946-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-11641018-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones mediante IF-2019-09684649-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-09685349-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-116493 30-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-11431814-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-11432026-GDEBA-DCOPMIYSPGP, y se cursaron las invitaciones mediante IF-2019-06952729-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme artículo 21 Apartado II reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de mayo de 2019, agregada mediante IF-2019-11695544-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante PV-2019-14462778-GDEBA-DPHMIYSPGP y PV-2019-20840324-GDEBA-DTDPHOHMIYSPGP;

Que ha tomado la oportuna intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-22960604-GDEBA-SLN2AGG, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-23775843-GDEBA-DLIVCGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-21994709-GDEBA-FDE y VT-2019-31507799-GDEBA-FDE;

Que no obstante, la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, mediante NO-2019-40122307-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 27 de noviembre del 2019, solicita se arbitren las medidas correspondientes a fin de cancelar el presente procedimiento licitatorio atento la desactualización del presupuesto oficial y al actual contexto de restricción fiscal, como consecuencia de definiciones de política presupuestaria sobrevinientes al inicio del mencionado proceso licitatorio;

Que ha tomado nueva intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-41202656-GDEBA-DLINFRAAGG, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-41756948-GDEBA-DLMIYSPCGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-43031935-GDEBA-FDE;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica toma conocimiento mediante PV-2020-05832841-GDEBA-DPHMIYSPGP, elevando las actuaciones para la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16,

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Privada realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Estudio del Arroyo Saladillo", en el partido de Saladillo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas e invitaciones cursadas.

ARTÍCULO 2°. Cancelar el procedimiento licitatorio y rechazar las ofertas presentadas por las empresas CONSULTORES DICAP S.A. y E.P.R.O.I.N. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA por los motivos esgrimidos por la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica mediante NO-2019-40122307-GDEBA-SSIHMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasada la Licitación Privada N° 2/2019, "Estudio del Arroyo Saladillo", en el partido de Saladillo, conforme lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el Artículo 2°, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Hidráulica, quedando a disposición el proyecto del estudio en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 34-SSTAYLMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-07418764-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual se propicia habilitar la entrega de la documentación procesada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, los Decretos N° 132/20 y N° 151/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, con fecha 12 de marzo del corriente año, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el artículo 3° del citado decreto suspendió, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado del mismo, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuyente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza;

Que asimismo establece que el plazo establecido en el mismo podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que el Decreto N° 151/20 suspendió el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17801, Decreto Ley N° 11643/63 y Decreto N° 5479/65, y prorrogó la validez de los actos registrales, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas;

Que mediante el Decreto N° 180/20 se prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de suspensión dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 132/20;

Que a su vez el artículo 4° del Decreto 255/20, prorroga, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 16 del corriente y hasta el 26 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/20.

Que la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524/2020, en el artículo 1°, exceptúa en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de...Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan...3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas;

Que el Decreto N° 262/20 aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados por la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros previamente referenciada;

Que la Resolución N° 33/20 habilitó a partir del 15 de abril de 2020 determinados servicios de publicidad web para usuarios suscriptos y particulares registrados disponibles en la ventanilla virtual de la página web del Registro de la Propiedad;

Que atento lo expuesto resulta pertinente habilitar, mediante la solicitud previa de turnos, la entrega de la documentación procesada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que el Decreto N° 151/20 faculta al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias para su implementación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 151/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar la entrega de la documentación procesada por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. A tal fin, los usuarios con interés legítimo deberán sacar turno a través de la página institucional del Registro de la Propiedad www.rpba.gov.ar

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial del Registro de La Propiedad, publicar en el Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Nicolás Pablo Diner, Subsecretario

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 201-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02220414-GDEBA-GGCJARBA (22700-29980-2020), mediante el cual tramita la limitación, confirmación y designación ante la Comisión Plenaria y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto a los Ingresos Brutos, de diferentes funcionarios y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.766 creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica de Derecho Público, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y tendrá por finalidad la ejecución de la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales, así como también la administración del catastro territorial;

Que, en su artículo 4º, inciso n), la Ley N° 13.766 le atribuye a la Agencia de Recaudación la facultad de designar, conjuntamente con el Ministerio de Economía, a los representantes de la Provincia de Buenos Aires ante las comisiones encargadas de la aplicación del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que se encuentran vacantes los cargos de representantes titular y suplente, ante la Comisión Arbitral, y el cargo de representante titular, ante la Comisión Plenaria, del referido Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos;

Que, consecuentemente, se considera necesario designar los nuevos representantes ante dichos órganos;

Que, en tal sentido, se propicia la designación del Licenciado Cristian Alexis GIRARD (D.N.I. N°29.013.449 - Clase 1981), Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral y antela Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, de igual modo, se estima necesario designar al Licenciado Federico Horacio GOSMAN (D.N.I. N°30.334.028 - Clase 1983), Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, asimismo mediante Resolución Conjunta, de fecha 17 de febrero de 2016, registrada bajo el N° 25 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y el N° 39 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), se designó a la Doctora Daniela CISTOLA (DNI N° 21.509.921 - Clase 1970), Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se confirmó su designación como Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ambas designaciones confirmadas por la Resolución Conjunta, de fecha 6 de septiembre de 2016, registrada bajo el N° 127 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y el N° 301 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que resulta conveniente limitar a la Doctora Daniela CISTOLA, en su calidad de Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que se estima necesario efectuar la designación de la Doctora Paula Evelina SAID (DNI N° 28.868.594 - Clase 1981), en su carácter de Gerenta de Servicios Jurídicos Tributarios y Catastrales, dependiente de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene competencia en cuestiones vinculadas a la aplicación del Convenio Multilateral, como Vocal Alterno por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, asimismo, resulta pertinente confirmar la designación de la Doctora Sandra Patricia MARUCCIO (D.N.I. N° 20.519.133- Clase 1969), en su carácter de Gerenta General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene competencia en cuestiones vinculadas a la aplicación del Convenio Multilateral, como Representante Suplente por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante RESFC-2019-20-GDEBA-MEGP de fecha 16 de julio de 2019, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, por último, resulta pertinente confirmar la designación mencionada anteriormente de la Doctora Daniela CISTOLA como Vocal Alterno ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en su carácter de Jefa de Departamento del Departamento Convenio Multilateral, dependiente de la Gerencia de Servicios Jurídicos Tributarios y Catastrales y de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida, se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4) inciso n) de la Ley N° 13.766 y 25 inciso 6) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del día 1º de abril de 2020, como Representante Titular de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, Licenciado Cristian Alexis GIRARD (D.N.I. N° 29.013.449 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del día 1º de abril de 2020, como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Subdirector Ejecutivo de

Recaudación y Catastro de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, Licenciado Federico Horacio GOSMAN (D.N.I. N° 30.334.028 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. Limitar, a partir del 1° de mayo de 2020, la designación de la Doctora Daniela Carolina CÍSTOLA (D.N.I. N° 21.509.921 - Clase 1970), como Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida mediante Resolución Conjunta, de fecha 17 de febrero de 2016, registrada bajo el N° 25 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y el N° 39 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir del 1° de mayo de 2020, como Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Gerenta de Servicios Jurídicos Tributarios y Catastrales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, Doctora Paula Evelina SAID (D.N.I. N° 28.868.594 - Clase 1981).

ARTÍCULO 5°. Confirmar la designación como Vocal Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Doctora Daniela CISTOLA (D.N.I. N° 21.509.921 - Clase 1970), establecida mediante la Resolución Conjunta N° 39/16 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y N° 25/16 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°. Confirmar la designación como Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la Doctora Sandra Patricia MARUCCIO (D.N.I. N° 20.519.133- Clase 1969), establecida mediante RESFC-2019-20- GDEBA-MEGP de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director; **Pablo Julio López**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 858-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-06983216-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Patricia Hebe FLORES MARRACCINI en el cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que se propone a la señora Patricia Hebe FLORES MARRACCINI para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de abril de 2020, con imputación a la Jurisdicción 11220 Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 008 Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Patricia Hebe FLORES MARRACCINI, DNI 23.829.350, clase 1974, en el cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 27-DPRDLPMGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-06332820-GDEBA-SDAMGGP, Decretos N° 132/2020, N° 180/2020, N° 203/2020 y N° 255/2020, la Resoluciones RESO-2020-200-GDEBA-MGGP y RESO-2020-237-GDEBA-MGGP, las Disposiciones DISPO-2020-7GDEBA-DPRDLPMGGP y DISPO-2020-12-GDEBA- DPRDLPMGGP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" declaradas a nivel nacional (DNU N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020) y provincial (N° 132/2020, 180/2020, 203/2020 y 255/2020), se adoptaron diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que en particular por la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP se estableció como servicio no interrumpible la registración de defunciones especificando en su artículo 1° que: "...Defunciones: priorizar en todos los casos en las delegaciones cabeceras la toma de trámites de defunción, arbitrando las medidas necesarias para resguardar y garantizar el servicio durante el plazo establecido y conforme el régimen de guardias de defunción vigente con la modalidad que se establezca".

Que en ese marco se dictó la Disposición N° DI-2020-7-GDEBA-DPRDLPMGGP, que suspendió la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas con excepción de los trámites de inscripción de nacimientos y defunciones;

Que asimismo, por Resolución RESO-2020-237-GDEBA-MGGP se propició la optimización del proceso de tramitación y registración de defunciones y en su artículo 1° dispuso: "*Aprobar, la implementación del "Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición partidas de defunción", para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, junto con el "Formulario de Declaración Jurada" que como Anexo I identificado como DOCFI N° 202006408878GDEBADPRDLPMGGP y Anexo II identificado como DOCFI N° 2020-06408894GDEBADPRDLPMGGP, forman parte integrante de la misma". Mientras que por el artículo 2° dispuso: "Modificar el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprobar los nuevos modelos de acta de defunción que como Anexo III identificado como DOCFI N° 2020-06410056-GDEBADPRDLPMGGP, forma parte integrante de la presente."*

Que en consecuencia, por Disposición DISPO-2020-12-GDEBA-DPRDLPMGGP, dictada el 11 de abril de 2020 se ordenó la implementación de la aplicación antes mencionada, de manera de lograr la ejecución progresiva para los actores involucrados en el nuevo circuito y se aprobaron los instructivos para las "Empresas de Servicios Fúnebres", "Administrador de Usuarios" y "Delegaciones" como Anexos I, II y III, a los fines de la adecuada generación de usuarios y vinculación de la plataforma con el ReDiP;

Que los referidos cometidos se vienen desarrollando en el marco de la pandemia, junto con las autoridades nacionales para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada, extremando las medidas para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar su aislamiento, brindar la atención adecuada a los ciudadanos e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población y en los agentes de este Registro Provincial en el desempeño de su labor como servicio no interrumpible;

Que, en consecuencia, frente al rápido avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), deviene conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad estableciendo la solicitud online como única modalidad de solicitud de inscripción de las defunciones que gestionen las Empresas de Servicios Fúnebres;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 2.047/2011 y Decreto 2020-32-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer a partir del dictado de la presente, el uso exclusivo y obligatorio para las empresas de servicios fúnebres del "Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción", aprobada por el Anexo I de la Resolución N° RESO-2020-237-GDEBA-MGGP, implementado por la Disposición N° DISPO-2020-12-GDEBADPRDLPMGGP.

ARTÍCULO 2°. Instruir a los agentes Dirección Modernización y Auditoría Interna de esta Dirección Provincial a facilitar la información y asistencia técnica que requieran los usuarios de las Empresas de Servicios Fúnebres, para la mejor implementación del "Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción".

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incluirlo en la página web de la dirección provincial del Registro de las Personas, dar al SINBA y notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Patricio Cristian Zalabardo, Director

DISPOSICIÓN N° 1297-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 15/2020 EX 2020-04584732-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la Contratación del Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines para este Establecimiento; con opción a PRORROGA Art. 7° de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E

Que es necesario el servicio mencionado debido a las dimensiones del predio Hospitalario, el cual es de 12 hectáreas con un 70% de parque con el fin de evitar la proliferación de plagas, especialmente en este momento con la presencia extendida de casos de Dengue, así como también evitar accidentes de las usuarias a través del mantenimiento de las zonas parquizadas.

Por ello:

**EI DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar, por menor precio el renglón 1 a la Firma: Bio Limp Soluciones de Calidad SA (CUIT: 30-71503453-7) por pesos: Cuatro millones setecientos cincuenta mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$4.750.992,00) por la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines;

ARTÍCULO 2º.- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma detallada en el artículo 1º de la presente, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones;

ARTÍCULO 3º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 02.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Función 10 Fuente 11.- Inciso 3.-Partida Principal 3- Partida Parcial 5- Ejercicio 2.020.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1419-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Licitación Privada N° 09/2020 EX 2019-40446609-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de medicamentos Clínicos, Antibióticos y Formulas Nutricionales para este Establecimiento, período: del 30-03-2020 al 31/08/2020, con opción a Ampliación Art. 7º de la Reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO

Que el procedimiento se ajusta a las normas establecidas en el Art. 17 - Inciso 1º de la Ley 13.981 y Art. 17 - Inciso 1 - Decreto Ley 59/19 E

Que resulta de necesidad la adquisición de medicamentos Clínicos para la continuidad de los tratamientos instaurados a usuarias internadas en esta institución y de fórmulas nutricionales con el fin de completar las dietas de aquellas mujeres que requieran refuerzos en sus planes alimentarios.

Por ello:

**EI DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar, por única oferta los renglones 19 y 44 y por menor precio los renglones 25, 49, 61 y 73 a la Firma: BIOTENK SA (CUIT: 30-61130663-2) por pesos: Ciento setenta y dos mil doscientos treinta con 00/100 (\$ 172.230, 00) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar, por única oferta los renglones 3, 6, 46, 50 y 51 y por menor precio los renglones 54 y 74 a la Firma: DNM FARMA SA (CUIT: 30-71013847-4) por pesos: Quinientos ocho mil doscientos 00/100 (\$ 508.200, 00) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar, por única oferta los renglones 78, 79, 80, 81 a la Firma: FRESENIUS KABI SA (CUIT: 30-69297195-3) por pesos: Un millón trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 62/100 (\$ 1.361.959, 62) por la adquisición de Formulas Nutricionales;

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar, por única oferta los renglones 7, 43 y 62 y por menor precio los renglones 10, 13, 15, 24, 30, 38, 60 a la Firma: KLONAL SRL (CUIT: 30-57456436-7) por pesos: Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 (\$ 256.442, 00) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar, por única oferta el renglón 8 y por menor precio los renglones 12, 16 y 56 a la Firma: LABORATORIOS FABRA SA (CUIT: 30-53447579-5) por pesos: Seiscientos mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 600.840, 00) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar, por única oferta los renglones 83 y 84 a la Firma: LABORATORIOS JAYOR SRL (CUIT: 30-71220533-0) por pesos: Ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 40/100 (\$87.356, 40) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 7º.- Adjudicar, por única oferta el renglón 23 y por menor precio el renglón 37 a la Firma: NORGREEN SA (CUIT: 30-67961829-2) por pesos: Doce mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 12.144, 00) por la adquisición de Medicamentos Clínicos, Antibióticos;

ARTÍCULO 8º.- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas detalladas en el artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente, según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones; Quedando desierto por falta de propuestas los renglones 4, 5, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 26,

27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 48, 52, 53, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 82; y quedando sin efectos por no ajustarse a lo solicitado el renglón 69; y quedando rechazados por precio excesivo los renglones 55, 2, 9, 28 y 6;

ARTÍCULO 9º.- El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Programa : 014.-Sub 016- Act 1- Función 10 Fuente 11.- Inciso 2.-Partida Principal 5- Partida Parcial 2- Ejercicio 2.020.-
ARTÍCULO 10º.- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1618-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2020-6016283-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 66/20, tendiente a la adquisición de ELEMENTOS DE LABORATORIO -QUIMICA DE PLANTA- aprobada bajo la solicitud 437801, por un monto \$ 2.845.590-, para cubrir el periodo de 9 meses del ejercicio 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital,
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 66/20 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Artº. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones -
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 1767-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2020-06090953-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 68/20, tendiente a la adquisición de ELEMENTOS DE LABORATORIO HEMOTERAPIA, SEROLOGIA - aprobada bajo la solicitud 436825 por un monto \$ 3.887.000 -, para cubrir el periodo de 9 meses del ejercicio 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital,
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 68 / 20 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Artº. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones -
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1385-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2019-37042706-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, Solicitud N° 436242 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 15/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-126-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 27 de Enero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 19;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 22, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 25 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ABRIL - DICIEMBRE 2020.
Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla los incisos b) a f) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la ley 13.981;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 15/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma EXSA S.R.L POR ASESORAMIENTO TECNICO el renglón número 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.965.240,00.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma EXSA S.R.L, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.965.240,00.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.965.240,00.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1.0- SALUD. F.FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1622-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Abril de 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición Urgente de Medicación desierta y Rechazadas por precio elevado, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, para cubrir el período de 2 meses, y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley n° 13981, se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL H.I.G.A. PETRONA VILLEGAS DE CORDERO DE SAN FERNANDO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el llamado a Licitación Privada 14/2020 para la adquisición Urgente de medicación desierta y rechazada por precio elevado, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 49/100 (\$ 2.549.840,49) Con cargo a EJERCICIO 2020- (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION 12 Ja 02 Ent. 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 ACT 1 Fi 3 Fu 10 F 11) Partida Principal 2 "BIENES DE CONSUMO" - Sub-Ppal. 5, 9 Parcial 1, 2.-

ARTÍCULO 4º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del art. 17 de la Ley 13981/09 y del art. 17 - Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución Ministerial 2461/2016.-

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido en el pliego la posibilidad de ampliar hasta un 100% el presente llamado a licitación

conforme a la Ley 13981 artículo 7º apartado b) y f), y su Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 6º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho, ARCHIVESE.-

Juan Francisco Delle Donne, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1086-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO: el expediente N° EX 2019-22872630-GDEBA HIAVLPMASALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS PARA HEMOTERAPIA de este Hospital, Solicitud N°437823 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 10/20, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-18-GDEBA- HIAVLPMASALGP, emitida el día 07 de enero de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 07;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 29, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 32 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período MARZO - SEPTIEMBRE 2020.

Que la presente se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° inciso 1) y los art. 5° y 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el art. 7° de dicho decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/20.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por Menor Precio a la firma CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L, los renglones 15, 16, 17, 18, 25 y 27, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 42.120,00.-); por Menor Precio a la firma BIODIAGNOSTICO S.A., los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 21, 26 y 28), por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 587.287,04.-); por Menor Precio a la firma TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., el renglón 19, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 152.480,00.-); por Menor Precio a la firma DOCTUS DIAGNOSTIGO S.R.L., el renglón 24, por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 8.120,00.-); por Menor Precio a la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION, el renglón 20, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIESEIS CON 00/100 (\$ 139.116,00.-); por Menor Precio a la firma FELSAN SRL, los renglones 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 79.378,87.-); por Menor Precio a la firma LABORATORIO GAVAMAX S.A, el renglón 23, por Ajustarse a lo Solicitado el renglón 22, por un total de la suma PESOS CIENTA TREINTA Y TRES MIL CIENTOS CON 00/100 (\$ 133.100,00.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A, por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 587.287,04.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 91/100 (\$ 1.141.601,91.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1.0- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- PROCEDENCIA 1- FUENTE 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, A cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

Licitaciones

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0004-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0004-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de reactivos de Test rápido para pacientes de la Dirección de VIH-ITS y Hepatitis Virales, con destino a la Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado \$ 26.333.180,00 autorizado por Disposición 398/20 de fecha 17/04/2020.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 4 de mayo del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar

Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares.

Corresponde al Expediente EX-2019-39841311-GDEBA-DPPSMSALGP

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 28/2020 por la ejecución de 1.770,00 m² de Bacheo en Hormigón H-30 Fast Track en distintas calles del distrito, solicitado por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 16.036.847,00

Valor del Pliego: \$ 16.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28, 29 y 30 de abril de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 4 y 5 de mayo de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 12/05/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3866/2020 - Expte: 4132-68362/2020.

abr. 22 v. abr. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2020 - Proceso de Compra N° 154-0016-LPU20, para la Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizado mediante Resolución N° RS-2020-216-GDEBA-MJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora de apertura de Ofertas: 8 de mayo de 2020 hasta las 12:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Justicia.

Expediente N° EX-2020-02732534-GDEBA-DGYCMJGP.

abr. 23 v. abr. 27

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

Contratación Directa N° 14/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 14/2020, para la Adquisición de Máscaras de Protección Facial, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: Compras@accionsocialspb.org.ar, comprasaccionsocial@gmail.com y Av. 32 N° 1160 piso 2º Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora Límite para presentar Muestras: 24 de abril de 2020 hasta las 15:00 hs.

Día y Hora de apertura de Ofertas: 27 de abril de 2020 a las 10:00 hs.

Exp. Int. 48/2020.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 66/2020

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 66/20 para la Adquisición de Elementos de Laboratorio - Química de Planta - para cubrir el período de 9 meses del ejercicio 2020, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Presupuesto Estimado asciende a un Total de Pesos: Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa (\$ 2.845.590,00)

Apertura de Propuestas: Día 29 de abril del 2020 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 hs.).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

EX-2020-6016283-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 68/2020

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 68/2020 para la Adquisición de Elementos de Laboratorio Hemoterapia, Serología - para cubrir el período de 9 meses del ejercicio 2020, con destino al Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", de la ciudad de Lanús.

Presupuesto Estimado asciende a un total de Pesos: Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil (\$ 3.887.000,00).

Apertura de Propuestas: Día 29 de abril del 2020 a las 11:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López", sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00 hs.).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

Ex.-2020-6090953-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 14/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2020 por la Adquisición Urgente de Medicación, por el período de 2 meses para el ejercicio 2020 con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. De Cordero".

Apertura de la Propuesta: Día 28 de abril de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

Corresponde a Ex. 2020-5843080-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: "Repavimentación Av. Frias Entre Garibaldi y Antartida Argentina"

Presupuesto Oficial: \$ 49.354.580,04.- (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 04/100)

Adquisición de Pliegos: A partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego: \$ 49.200,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos)

Consultas: A partir 28 de abril de 2020 y hasta el 05 de mayo de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de Mayo de 2020 a las 9:30 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

abr. 23 v. abr. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 47/2020

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: "Pavimentación de Calzadas en Villa Fiorito"

Presupuesto Oficial: \$ 154.095.698,74.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100).

Adquisición de Pliegos: A partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 en la Dirección Municipal de Compras

- Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del Pliego: \$ 127.000.00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil)

Consultas: A partir 28 de abril de 2020 y hasta el 5 de mayo de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de Ofertas: Acto de Apertura. En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

abr. 23 v. abr. 24

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/20 para la realización de trabajos de dragado en el Puerto de San Pedro, conforme a las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial: \$14.000.000 final (Pesos Catorce Millones).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. (Teléfono: (03329) 425378 - 421999 / e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar - Se requiere efectúe visita previa a la entrega de la oferta.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).

Día, Hora y Lugar de la Apertura de las Propuestas: 30 de abril de 2020, a las 10:00 hs. en la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro en Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro - Provincia de Buenos Aires.

Expte. N° 040/20

abr. 23 v. abr. 24

Varios

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días CONCUR SCA. DAVERIO DE MARSILI JULIA, VICENTE SILVIO y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Balneario Mar Chiquita. Designada nomenclatura catastral: Circ. IV- Soc.- Mza 27- Parcelas 1.3.8.9 y 10-Mar Chiquita. Expediente Municipal N° 4072-491/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredi, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ARBIZU LUIS MARÍA y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivoratá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Mza. 12 - Parcela 1a- Vivoratá. Expediente Municipal N° 4072-239/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredi, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a ARBIZU Luis María y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivoratá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Fracc. 2- Vivoratá. Expediente Municipal N° 4072-238/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredi, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ARBIZU LUIS MARÍA y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivoratá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Mza. 10 - Parcela 12- Vivoratá. Expediente Municipal N° 4072-246/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredi, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 2 DÍAS - VISTO lo dispuesto por el Artículo 94º, inciso 1), de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 108º, inciso 16º del citado texto legal corresponde al Departamento Ejecutivo ejercer las atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilitase por el término de quince (15) días, desde el 1º hasta el 15 de Mayo inclusive, el Registro de Mayores Contribuyentes, que se encuentren en las condiciones establecidas por el Artículo 93º de la citada Ley, que tengan domicilio real y permanente en el Municipio. El aludido Registro estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Gobierno (Despacho) de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento quien corresponda. Oportunamente, cúmplase lo estipulado por el Artículo 94º, inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Valeria Alejandra Bellizzi, Secretaria de Gobierno; Fernando Javier Gray, Intendente

abr. 23 v. abr. 24

Convocatorias

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Hospital Español de Mar del Plata S.A." convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luis 2566, el 11 de mayo de 2020, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.

2) Aprobación de la Gestión de los Directores.

3) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta.

Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente. Dr. Chicatun.

abr. 23 v. abr. 29

Sociedades

CIALOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Directorio del 20/11/19 Pte.: Hernan Alejandro Ciardi; Vice: Pedro Alberto Ciardi; Directores Titulares: Raquel Ester Fernandez; Alsa Noemi Andres; Matias Ariel Ciardi y Maria Soledad Ciardi; Sup.: Nicolas Oscar Ciardi y Paula Anahi Ciardi. Dr. Chicatun.

O.A.C.I S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y de Directorio del 11/10/19 y 21/2/20: Pte.: Pedro Alberto Ciardi; Vice Elsa Noemi Andres; Directores Titulares: Hernan Alejandro Ciardi; Sup.: Raquel Ester Fernandez; Pablo Martin Ciardi Nicolas Oscar Ciardi; Paula Anahiu Ciardi; Sup.: Matias Ariel Ciardi y Maria S. Ciardi. Dr. Chicatun

Sociedades Por Acciones Simplificadas

CARNICERÍAS BOUTIQUE PAMPA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/03/2020. 1.- Eduardo Ignacio Colman, 02/10/1974, Soltero/a, Argentina, comerciante, Rio Sarmiento N° 343, piso B° Saucelandia Tigre, Delta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.024.825, CUIL/CUIT/CDI N° 20240248256. 2.- "Carnicerías Boutique Pampa S.A.S.". 3.- Avenida Villanueva N° 950, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Eduardo Ignacio Colman con domicilio especial en Avenida Villanueva N° 950, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Antonella Denise Paesano, con domicilio especial en Avenida Villanueva N° 950, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

INTERNET DE LAS COSAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2020. 1.- Dante Luis Gallina Nanni, 10/07/1972, Soltero/a, Argentina, reparación y mantenimiento de equipos informáticos, Roque Saenz Peña N° 3065, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.867.066, CUIL/CUIT/CDI N° 23228670669, Jorge Alberto Brown, 13/08/1973, Divorciado/a, Argentina, servicios de preparación de comidas para llevar, Chacabuco N° 2132, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.457.313, CUIL/CUIT/CDI N° 20234573137. 2.- "Internet de las cosas S.A.S.". 3.- Moreno N° 3785, Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 200000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Dante Luis Gallina Nanni con domicilio especial en Moreno N° 3785, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Alberto Brown, con domicilio especial en Moreno N° 3785, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMPAÑÍA ARRATE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2020. 1.- Jose Luis Arrate, 30/09/1959, Casado/a, Argentina, venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, calle 101 N° 1495, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.207.323, CUIL/CUIT/CDI N° 20132073237, Jose Luis Arrate, 19/05/1987, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., 101 N° 1495, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.885.929, CUIL/CUIT/CDI N° 20328859298. 2.- "Compañía Arrate S.A.S.". 3.- 59 N° 3734, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jose Luis Arrate con domicilio especial en 59 N° 3734, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. JOse Luis Arrate con domicilio especial en 59 N° 3734, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Nelly Iglesias, con domicilio especial en 59 N° 3734, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
